

GACETA MUNICIPAL

Año V

QUITO, (Ecuador) diciembre 23 de 1914

Núm. 49

SUMARIO

Ordenanzas

- 1 Ordenanza reformativa de la que reglamenta los remates de los impuestos municipales.

Presupuesto

- 2 Presupuesto de Gastos y Sueldos para 1915.

Actas Municipales

- 3 Sesión de 19 de diciembre de 1914.

ORDENANZAS

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

la siguiente reforma a la Ordenanza que establece la reglamentación a que han de someterse los remates de impuestos municipales:

Después del artículo 3º de la predicha Ordenanza póngase el siguiente:

Art. 1º Todo interesado en el remate de cualquier ramo municipal se inscribirá, por lo menos con un día de anticipación, en el Libro que llevará la Tesorería Municipal, y sin cuyo requisito la Junta no podrá aceptarlo como postor. En la inscripción constará: el ramo que va a rematarse y los nombres del interesado y del fiador que hubieren sido aceptados por la Junta conforme al artículo 5º, quienes la

suscribirán juntamente con el Tesorero.

Si el interesado hubiere ofrecido garantía hipotecaria y ésta ha sido aceptada por la Junta, se hará constar esa circunstancia en la inscripción expresando, además, haberse entregado al Tesorero el correspondiente certificado de hipotecas.

Art. 2º Caso de que un asentista, por cualquier motivo, hubiese desaparecido de la ciudad sin saberse de su paradero y abandonado la gestión de su negocio, le subrogará su garante, quien no sólo responderá ante el Concejo de los resultados del remate, sino que quedará facultado para recaudar la contribución por el tiempo que faltare para la completación del año, con la sola condición de que ponga el hecho en conocimiento del Concejo, rinda nueva garantía y éste le extienda la autorización correspondiente.

Art. 3º La presente Ordenanza empezará a regir desde la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 17 de diciembre de 1914.—El Presidente. L. SEMINARIO.—El Secretario, J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, Diciembre 19 de 1914.—Ejecútese.—RAFAEL GRIJALVA POLANCO.—El Secretario, M. M. Guerra.

Es copia.—El Secretario Municipal, J. B. Castrillón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

EL SIGUIENTE PRESUPUESTO DE GASTOS Y SUELDOS
PARA EL AÑO 1915

CAPITULO I

INGRESOS

SECCIÓN I

Art. 1º Existencia en Tesorería al
31 de diciembre de 1914, m/m..... \$ 2000 \$ 2000

SECCIÓN II

Rentas de cobro por remate

Art. 2º 1—Aguardiente—Diez cen- tavos litro a la introducción y diez cen- tavos a la producción en las poblaciones del Cantón.....	60000	
2—Venta de licores nacionales y extranje- ros en la ciudad.....	36500	
3—Casas de juego y máquinas de jugar pesetas.....	4000	
4—Gallera.....	1800	
5—Vendedores ambulantes.....	370	
6—Venta de ganado mayor.....	400	
7—Cantera (explotación).....	100	
8—Chicherías de la ciudad inclusive las de la Magdalena.....	10000	
Pasan \$	113170	2000

	Vienen \$	113170	2000
9—Chicherías de las parroquias rurales...		2800	
10—Rastro de las parroquias rurales....		4000	
11—Venta de licores nacionales y extranjeros en las mismas.....		7700	127670

SECCIÓN III

§ I.—Rentas de cobro directo

Art. 3º 1—Carruajes y demás vehículos (rodaje).....	8000	
2—Casas de Préstamo.....	5000	
3—Mercaderías extranjeras.....	8000	
4—Introducción de licores alcohólicos, vinos, cerveza y demás bebidas fermentadas extranjeras.....	8000	
5—Aseo de calles por contrato, cuarto trimestre de 1914 y tres trimestres de 1915.....	3800	
6—Multas.....	3500	
7—Rastro de la ciudad.....	20000	
8—Rastro de la Magdalena y Santa Prisca.	300	
9—Carretas para el transporte de carnes..	6800	
10—Cervecerías.....	5700	
11—Billares.....	900	
12—Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros por 1915.....	1700	
13—Pensiones por el servicio de alumbrado público por 1915.....	37200	
14—Imprenta.....	200	
15—Talleres Municipales.....	1000	
16—Aferición de pesas y medidas.....	40	
17—Fijación de avisos.....	50	110190

§ II.—Arrendamientos

Art. 4º 1—Plazas de Mercado.....	25000	
2—Tiendas de la casa Municipal.....	12768	
3—Casa de Obreros.....	360	
4—Quinta Yavirá.....	120	38248

§ III.—Subvenciones

Art. 5º Cantidad con que debe contribuir el Estado para el sostenimiento del Registro Civil Cantonal, según el Nº 124 del Presupuesto Nacional y el Art. 18 del Decreto Legislativo de 31 de octubre de 1913, reformatorio de la Ley de Sueldos.....	4140	4140
--	------	------

Pasan \$ 282248

	Vienen \$	282248
§ IV.— <i>Arrastre de Tesorería</i>		
Art. 6º 1—Alumbrado público por 1914.	8000	
2—Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros, por 1913 y 1914.	500	8500
§ V.— <i>Ventas</i>		
Art 7º 1—Placas para la numeración de casas y tiendas de la ciudad, m/m.	5000	
2—Terrenos Municipales, m/m.	30000	
3—Pesas de hierro.	10	
4—Venta de la casa que posee el Municipio en la intersección de las carreras Olmedo y Peña.	20000	
5—Venta de la casa y terrenos contiguos al Monasterio de Santa Catalina, situados en la intersección de las carreras Bolivia y Araura.	16471-08	
El valor de esta última enajenación no podrá invertirse, bajo la personal y pecuniaria responsabilidad del Tesorero, sino en la construcción de un edificio para escuela.		71481-08
§ VI.— <i>Créditos por cobrar</i>		
Art. 8º 1—Dividendos que deben satisfacerse por cuenta del valor de los remates de terrenos Municipales efectuados en 1913, según las respectivas escrituras de compraventa.	3674-27	
2—Intereses sobre los saldos que quedaron a deber por cuenta del precio de los mismos terrenos.	1283-70	
3—Bonos de la Deuda inscrita de la Serie A.—De los 17 existentes pueden sortearse dos.	1000	
4—Cupones de esos bonos.—Trimestre de diciembre de 1914 a setiembre de 1915.	510	6467-97
§ VII.— <i>Lotería de Beneficencia</i>		
Art. 9º Producto de utilidades, m/m.	4000	4000
§ VIII.— <i>Ingresos extraordinarios</i>		
Art. 10. Entradas imprevistas calculadas para el año 1915, m/m.	2000	2000
SUMAN LOS INGRESOS.		\$ 374697-05

CAPITULO II

EGRESOS

SECCIÓN I

Jefatura Política

	Mensual	Annual	Total
Art. 11. El Jefe Político.....	\$ 250	\$ 3000	
El Secretario.....	150	1800	
El Amanuense archivero.....	70	840	
5 Amanuenses del Registro Civil, c/u. a \$ 50.....	250	3000	
Gastos de escritorio de la Jefatura Po- lítica.....	5	60	
Gastos de escritorio del Registro Civil, inclusive la formación de expedienti- llos matrimoniales.....	10	120	\$ 8820

SECCIÓN II

Secretaría Municipal

Art. 12. El Secretario.....	200	2400	
El Oficial Mayor.....	160	1920	
2 Oficiales de Secretaría, a \$ 100 c/u..	200	2400	
El Amanuense.....	90	1080	
El Procurador Síndico.....	170	2040	
3 Sirvientes, c/u. \$ 30.....	90	1080	
El Conserje.....	30	360	
El Chauffer, ayudante de los Talleres de Mecánica.....	50	600	
Gastos de escritorio.....	30	360	12240

SECCIÓN III

Biblioteca

Art. 13. El Director de la Biblio- teca.....	100	1200	
El Ayudante Bibliotecario, Amanuense de la Procuraduría Municipal.. . . .	50	600	
El Ayudante Archivero.....	80	960	
Art. 14. Para suscripciones de Re- vistas extranjeras, compra y encu- dernación de libros y otros gastos que ocasionen la Biblioteca y el Archivo..		800	3560

 Pasan \$

24620

SECCIÓN IV

Tesorería

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$			24620
Art. 15. El Tesorero....	350	4200	
El Tenedor de Libros.....	130	1560	
El Ayudante	90	1080	
El Recibidor.....	70	840	
El Colector de rodaje y de las casas de préstamo, hasta el 8% sobre \$ 13000 que producen ambos impuestos....		1040	
El Colector del impuesto a la introducción tanto de mercaderías extranje-como de licores alcohólicos, vinos, cervezas y más bebidas fermentadas también extranjeras, hasta el 8% sobre \$ 16.000 producto de ambos impuestos		1280	
El Colector del Rastro, el 3% sobre \$ 26.800 producto de este impuesto y del transporte de carnes.....		804	
El Colector de alumbrado el 4% sobre \$ 37.200 producto de este impuesto..		1488	
El Colector de multas y barrido de calles, el 5% sobre \$ 3.500 producto del primer impuesto; y el 4% sobre \$ 3.800 producto del segundo.....		327	
3 Colectores de las Plazas de Mercado, el 5% sobre \$ 25.000 que ellas producen.....		1250	
El Colector del medio por mil al comercio, el 5% sobre \$ 1.700 producto de este impuesto.....		85	
El Colector de billares y cervecerías, el 4% sobre \$ 900 producto del primer impuesto; y el 3% sobre \$ 5.700 a que asciende el segundo....		207	
Gastos de escritorio.....	30	360	
Para gastos imprevistos de recaudación		300	14821

SECCION V

Oficina de Comprobación

Art. 16. El Jefe de la Oficina....	125	1500	
El Ayudante amanuense.....	70	840	2340

Pasan \$

41781

SECCION VI

Instrucción Pública

	Mensual	Anual	Total
Vienen \$			41781
Art. 17. En este ramo se invertirá la suma de \$ 21.707,80, o sea el 10% de las rentas municipales, con exclusión de las partidas correspondientes al Art. 1º; a los números 5, 6, 9 y 13 del Art. 3º; a los Arts. 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10; y deducida también la mitad de los impuestos que se cobran en las parroquias rurales, según los tres últimos números del Art. 2º y que está destinada para mejoras locales de las mismas. Esta inversión se hará en la siguiente forma:			
Dos unidades en los gastos que demande la instrucción de la clase obrera, conforme al Art. 112 de la Ley Orgánica respectiva; y las ocho unidades en pago de sueldos a los Profesores de las Escuelas Municipales, de acuerdo con los Presupuestos que aprobare el Concejo.....		21707-80	
Art. 18. Además de la Partida anterior, votánse las siguientes:			
1—Para arrendamiento de locales para las Escuelas, según contrato.....		4320	
2—Para el pago del último saldo que se debe a la "Manufacture Francaise d'Armes et Cycles Saint Etienne Francia" por útiles y maquinarias pedidos a dicha Casa para los Talleres de Mecánica		3138-74	
3—Para completar el valor total de los Presupuestos por sueldos a los Profesores de las Escuelas; para reparación de locales de las mismas, gastos de exámenes, compra de premios y útiles de enseñanza para niños pobres, provisión de agua y alumbrado; y, en general, para cualquier otro gasto que origine el ramo.....		5000	
Pasan \$		34166-54	41781

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$		34166-54	41781
4—Para instalación y sostenimiento de una nueva escuela de varones.....		8000	42166-54

SECCION VII

Asistencia pública gratuita

Art. 19. El Médico encargado de la asistencia gratuita a las familias pobres	200	2400	.
Arriendo de local.....	30	360	2760

SECCION VIII

Laboratorio Químico

Art. 20. El Director.....	400	4800	
El Ayudante....	100	1200	
El Portero.....	30	360	6360

SECCION IX

Oficina de Vacuna

Art. 21. El Médico Director.....	100	1200	
El Ayudante	70	840	
Para gastos de escritorio de la Oficina y conservación del fluido vacuno.....	30	360	2400

SECCION X

Policía y aseo

Art. 22.—2 Comisarios, a \$ 110 c/u	220	2640	
1 Secretario de la 1ª Comisaría.....	80	960	
1 Secretario de la 2ª Comisaría.....	70	840	
2 amanuenses, a \$ 40 c/u.....	80	960	
1 Jefe de Inspectores.....	120	1440	
3 Inspectores, a \$ 60 c/u.....	180	2160	
1 Jefe de cuadrillas.....	50	600	
1 Portero de las Comisarias....	30	360	
1 Caballerizo	25	300	
80 peones de aseo, a \$ 0,50 diarios c/u por cada día de trabajo, m/m.....	1040	12480	
Si los peones fueren menores de 18			

Pasan \$	22740	95467-54
----------	-------	----------

	Mensual	Anual	Total
Vienen \$ años, percibirán únicamente el jornal de \$ 0,40 diarios.		22740	95467-54
20 carreteros del servicio de aseo, c/u \$ 18.....	360	4320	
8 cuidadores de excusados a \$ 30 c/u..	240	2880	
1 Inspector de Parques.....	60	720	
Gastos de escritorio de la 1ª Comisaría	5	60	
Gastos de escritorio de la 2ª Comisaría	5	60	
Art. 23. Para uniformes de los car- reteros del servicio de aseo público y de la casa de Rastro.....		424	
Art. 24. Para compra de caballos, útiles de aseo, composición de car- tas y demás gastos imprevistos que ocasionen los ramos que comprende esta sección.....		5000	36204

SECCION XI

Cárceles

Art. 25. El Teniente de la Cárcel	30	360	
2 Ministriles, a \$ 15 c/u.....	30	360	
Para alimentación de presos sindicados de crimen o delito, c/u \$ 0,20 diarios; para construcción y reparación de cár- celes, arrendamiento de locales, alum- brado y otros gastos que ocasione el ramo.....		2780	3500

SECCION XII

Abasto

Art. 26. El Director del Matadero	120	1440	
El Inspector de la Plaza de Mercado del Sur.....	100	1200	
El Inspector de la Plaza de Mercado del Norte	80	960	
El Mayordomo del Mercado Sur.....	60	720	
El Mayordomo del Mercado Norte....	50	600	
El Portero de la Casa de Rastro	30	360	
8 carreteros del servicio de la misma, a \$ 18 c/u.....	144	1728	
El Jefe de Jiferos.....	10	120	7128
Pasan \$			142299-54

SECCION XIII

Dirección de Obras Públicas

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$			142299-54
Art. 27. El Director.....	300	3600	
El Ingeniero Ayudante.....	100	1200	
El Contador, amanuense-guarda almacén.....	100	1200	
El Jardinero, según contrato.....	85	1020	
Para el cultivo de los jardines de las plazas, hasta 7 peones por semana, a razón de \$ 0,60 diarios c/u por cada día de trabajo, m/m.....	90-80	1089-60	
Para gastos de escritorio de la Oficina de Obras Públicas.....	15	180	8289-60

SECCION XIV

Obras Públicas

Art. 28. Para las obras que acordare el Concejo durante el año económico de 1915.....		20000	
Para la construcción de un local para escuela.....		16471-08	
Art. 29. Para construcción de edificios de instrucción primaria y cárceles, provisión de agua potable y otras mejoras en las parroquias rurales, la la mitad de los impuestos que les corresponde según los números 9, 10 y 11 del Art. 2º, deducidos también el 10% para la instrucción primaria y el 10% para el ferrocarril de Quito a Esmeraldas.....		5800	42271-08

SECCION XV

Imprenta

Art. 30. El Director Cajista.....	70	840	
2 Cajistas de 1ª, a \$ 40 c/u.....	80	960	
El Cajista distribuidor.....	35	420	
El Prensista.....	45	540	
El Ayudante de la prensa.....	25	300	
Pasan \$		3060	192860-22

	Anual	Total
Vienen \$		
Art. 31. Para compra de tinta, útiles y otros gastos que ocasionen las publicaciones oficiales del Municipio	3060	192860-22
	200	3260

SECCION XVI

Deuda Municipal

Art. 32. Para el pago de los dividendos semestrales que deben satisfacerse a la Compañía de Crédito Agrícola e Industrial, el 30 de enero y el 30 de julio de 1915, a razón de \$ 3175 cada uno, por el servicio de intereses y amortización del capital de \$ 50.000 tomado en préstamo de dicha Institución, según escritura de 30 de julio de 1913.....	6350	
2—Para el pago a los Sres. Vicente L. Becerra y Ricardo L. Piñeiros por el 10% de retención en Tesorería para responder por los trabajos que, conforme a los respectivos contratos, ejecutan en la Avenida Vargas; tanto por ciento tomado sobre \$ 5208-46 recibidos por el primero y \$ 1688-40, por el segundo.....		758-65
3—Al Sr. Pedro Aulestia, por igual cuota centesimal retenida en Tesorería conforme al contrato que celebrara para la construcción de alcantarillas en la Avenida Vargas.....		664-62
4—Al Sr. Mauricio de Wind, contratista para el arreglo de la calle Espejo, por el 10% sobre las cantidades percibidas por él en el presente año.		112-66
5—Al Sr. Adolfo Canelos, saldo que se le adeuda por la casa que se le compró el 18 de diciembre de 1913, inclusive los respectivos intereses al 8% anual.....		2038-51
6—Al Sr. Emilio Ripalda Pozo, por el valor de la casa que se le compró el 16 de diciembre de 1913, inclusive		
Pasan \$	9924-44	196120-22

	Anual	Total
Vienen \$	9924-44	196120-22
los intereses sobre \$ 14000, al 8% anual.....	16240	
7—Para el pago a la Empresa de Tranvías, por el préstamo hecho al Concejo, según contrato para la construcción de ellos, de 19 de enero de 1910.	20000	
8—Para el pago a la Junta de Beneficencia del capital de \$ 30000, valor de la quinta Yavirá que el Concejo adquirió por escritura pública otorgada el 16 de junio del año en curso; y de los respectivos intereses sobre esa cantidad, al 6% anual.....	31920	
9—Al Sr. José Rosignoly, por la pavimentación de la cuadra de la carrera García Moreno comprendida entre las de Bolivia y Sucre, m/m.....	6400	
10—Al Sr. Antonio Barahona por capital e intereses, al 8% anual sobre \$ 15000, valor de los terrenos que adquirió el Concejo el 19 de junio de 1914, para construir en ellos un camal de ganado mayor y menor.	15633-33	
11—Al Sr. Alejandro Moreno, por el desbanque y empedrado de la carrera Venezuela.....	1243-08	
12—Al Sr. Abrahán Cueva, por la construcción de excusados para el servicio público de la ciudad.....	3100	
13—Para la construcción del ferrocarril de Quito a Esmeraldas, por la cuota que no ha sido satisfecha en el presente año m/m.....	14800	119260-85

SECCIÓN XVII

Gastos variables

Ferrocarril de Quito a Esmeraldas

Art. 33 Para esta obra, el 10% de las rentas municipales, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 6 de setiembre de 1913, con deducción de las

Pasan \$

315381-07

Vienen \$
cantidades destinadas a servicios especiales, m/m.....

Anual	Total
14800	315381-07

Alumbrado

Art. 34 Para el pago a "The Quito Electric Light and Power Company", por el servicio de alumbrado público, según contrato, y cualquiera otro gasto que ocasione el ramo, m/m.

33000

Forraje

Art. 35 Para alimentación y herrajes de acémilas y cualquiera otro gasto que demande su conservación..

5400

El forraje mensual se abonará en la proporción que acuerde el Presidente del Concejo.

Gastos extraordinarios

Art. 36 Para gastos complementarios y suplementarios, o que acordare el Concejo, y los que no estando previstos en este Presupuesto sobrevinieren durante su observancia y para los demás que exigiere la buena administración, según órdenes que impartirá el Presidente del Concejo.

6115-98 59315-98

SUMAN LOS EGRESOS....

\$ 374697-05

COMPARACION

Ingresos	\$ 374697-05
Egresos.....	374697-05
	<hr/>
Déficit....	000000-00

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 37.—Las partidas de Egreso que no se inviertan en su objeto propio y los sobrantes de las mismas, se aplicarán a Gastos Extraordinarios e Imprevistos.

Acrecerán también a los mismos gastos las rentas o cantidades que ingresen al Tesoro y que no consten en este Presupuesto.

Art. 38.—Prohíbese al Tesorero Municipal, bajo su personal responsabilidad, hacer pagos imputables a Partidas del Presupuesto que estuvieren agotadas, a menos que se diese orden en contrario por el Concejo.

Art. 39.—Este Presupuesto regirá desde el 1º de enero del año 1915.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

L. Seminario.

El Secretario,

J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, diciembre 19 de 1914.

EJECUTESE.

Rafael Grijalva Polanco.

El Secretario,

M. M. Guerra.

Es copia.—El Secretario del Concejo,

J. B. Castrillón.

ACTAS MUNICIPALES

3

Sesión de 19 de diciembre de 1914.

La presidió el Sr. Leopoldo Seminario. Concurrieron los Sres. Cervantes, Consin, Endara, Gutiérrez, Dr. Montalvo, el Sr. Modesto Larrea, el Director de Obras y el infrascrito Secretario.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones de 4, 11, 16, 17 y 18 del mes en curso, dándose en seguida cuenta con las siguientes comunicaciones: un oficio del Sr. Jefe Político con el cual devuelve sancionado el Presupuesto de Sueldos y Gastos para el año de 1915; una solicitud del Sr. Agustín Pozo, en virtud de la cual se le concedió permiso para ocupar un sitio en la grada redonda de la Catedral con el objeto de vender en él juguetes con motivo de las fiestas de Navidad; y otra del Sr. Procurador Síndico, en que pide la aprobación de los gastos invertidos en útiles de escritorio de esa Oficina,

a propósito de lo cual se aprobó también el gasto hecho en libros para la Secretaría del Concejo y el del papel carátula para el informe del Jefe Político; y otra del Sr. Guillermo Schroeter con la cual remite la cuenta por S/ 72 correspondientes a la colocación de tubos de desagüe en la carrera Maldonado.

A solicitud del Sr. Gutiérrez se aumentó hasta quinientos sueres la cantidad votada para la fiesta del árbol de Navidad de las tres Escuelas Municipales; y se mandó oficiar al Estado Mayor General ofreciéndole la tierra de las excavaciones de la carrera Venezuela para que la utilice en el relleno que está haciendo en la Escuela de Clases, dándose por aprobada la presente acta, como también todos los actos del Concejo en el año que termina.

Terminó la sesión.

El Presidente, L. SEMINARIO.

El Secretario, J. B. Castrillón.